



**NOTA DCP N° 036/2024**

Asunción, 28 de Mayo de 2024

Señor  
Dr. Agustín Encina Pérez  
Director Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Me dirijo a usted, con relación a la observación vertida por el verificador en el llamado “Adquisición de Alimento para Personas”, con ID 440306, conforme a la siguiente captura de pantalla:

Hallazgos del Verificador

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos del SICP

**No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda**  
Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la normativas vigentes.

Comentario  
Consultamos a la convocante si la fecha de Apertura de ofertas corresponde teniendo en cuenta que el 12 de junio - Día de la Paz del Chaco es feriado Nacional y aun no hay un Decreto que indique que la misma sera trasladada a otra fecha.

2. - RECORDATORIO

1. General

Al respecto, cumpto en adjuntar a esta presentación, el Decreto N° 390 emitido en fecha 25 de setiembre de 2023, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1723/2001, “QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRASLADAR LOS FERIADOS NACIONALES AL DÍA LUNES”, PARA EL AÑO 2024.”

En tal sentido, el art. 1° dispone cuanto sigue:

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Trasládase al día lunes el día feriado que se menciona a continuación, de la siguiente manera:

- **El feriado del día miércoles 12 de junio de 2024 (Día de la Paz del Chaco) se traslada al día lunes 10 de junio de 2024.**

Sin otro particular, aprovecho para hacer extensivo mis cordiales saludos.



Abog. Claudio G. Flores A.  
Director de Contrataciones Públicas  
SENAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 390.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1723/2001, "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRASLADAR LOS FERIADOS NACIONALES AL DÍA LUNES", PARA EL AÑO 2024.**

Asunción, 25 de *setiembre* de 2023

**VISTO:** La Nota NRI GAB N° 123/2023, presentada por la Secretaría Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República, y la Ley N° 1723/2001, "Que autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar los feriados nacionales al día lunes"; y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 238, numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que en el artículo 1° de la Ley N° 1723/2001 autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar anualmente los feriados nacionales establecidos en las leyes N° 8/1990 y N° 1601/2000.

Que la Secretaría Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República, presentó las argumentaciones sobre la importancia del traslado de días feriados móviles, señalando que el turismo constituye un sector importante para el ingreso de recursos, además del alto impacto social y cultural que genera a través de diversos tipos de actividades.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Trasládase al día lunes el día feriado que se menciona a continuación, de la siguiente manera:

- El feriado del día miércoles 12 de junio de 2024 (Día de la Paz del Chaco) se traslada al día lunes 10 de junio de 2024.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 390.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1723/2001,  
“QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRASLADAR LOS  
FERIADOS NACIONALES AL DÍA LUNES”, PARA EL AÑO 2024.**

-2-

**Art. 2°.-** Dispónese que en todos los feriados móviles o inamovibles se garantizará la provisión de los servicios públicos básicos, para lo cual las máximas autoridades de las instituciones pertinentes deberán disponer el personal mínimo necesario que permita atender satisfactoriamente la demanda de sus servicios.

**Art. 3°.-** Refrendese por el Ministro del Interior.

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
TETÁ MBURUVICHA GUASU RENDA

N° \_\_\_\_\_

PODER EJECUTIVO  
SANTIAGO PEÑA  
2023-2028